



RECOMENDACIÓN 2/2025, DE 11 DE FEBRERO, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS RESERVADOS A CIERTAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LOS PLANES ANUALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES

El artículo 38.7 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otras funciones, la de realizar los estudios que considere necesarios sobre contratación administrativa y formular las recomendaciones pertinentes para la mejora del sistema de contratación pública. Esta facultad corresponde a la Comisión Permanente según el artículo 44 del citado Reglamento.

En ejercicio de esa competencia, se estima necesario comunicar a los órganos de contratación y entidades contratantes de la Comunidad de Madrid el criterio de esta Comisión Permanente sobre la conveniencia de identificar los contratos reservados a ciertas entidades de la economía social en los planes anuales de contratación pública y formular unas recomendaciones al respecto, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, mediante su Recomendación 1/2021, de 29 de octubre, sobre los planes anuales de contratación pública, señaló lo siguiente:

“1.- En el primer trimestre de cada año natural y, en todo caso, antes del inicio de la actividad contractual, cada órgano o entidad del sector público de la Comunidad de Madrid debería divulgar su plan anual de contratación pública mediante un fichero *Excel* en el que figuren los datos más significativos de los contratos que tengan previsto tramitar durante ese ejercicio, conforme al modelo que figura como anexo a esta recomendación.

Los citados ficheros deberían incluir la información de todos los contratos que cada órgano o entidad tenga previsto tramitar cada año, estén o no sujetos a regulación armonizada, excepto la de los contratos menores.

Dichos ficheros deberían publicarse en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en una página web específica

para los planes anuales de contratación.

2.- Con independencia de la divulgación de los planes anuales de contratación como se recomienda en el apartado anterior, deben publicarse también, tanto los anuncios de información previa de los contratos sujetos a regulación armonizada en los términos del artículo 134 de la LCSP, permitiendo así la reducción de los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos, en la forma que se determina en los artículos 156.2 y 3 y 164.1 de la misma ley; como los anuncios periódicos indicativos de los contratos del ámbito de los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que permitirán reducir el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento abierto, si se cumplen las condiciones del artículo 82.4 del RDL 3/2020.”

Siguiendo esas recomendaciones, la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en uso de sus facultades de coordinación y ordenación de los procedimientos y normalización de los documentos en materia de contratación pública; así como de coordinación y gestión del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en noviembre de 2021 creó en este Portal, sección Perfil de contratante, una página web para la publicación de los planes anuales de contratación (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/publicidad-contrataciones/planes-anuales-contratacion>) y dio las indicaciones oportunas para ello a todas las entidades adjudicadoras de la Comunidad de Madrid. Se han venido publicando así los planes de contratación para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

2.- Por otra parte, la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que “Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción (...)”. El anexo VI de esa ley recoge los códigos CPV de los contratos de servicios y de suministro susceptibles de esa reserva.

Sin perjuicio de esa reserva obligatoria, en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP se establece que los órganos de contratación de los poderes adjudicadores podrán reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y

de salud que enumera su anexo IV bajo determinados códigos CPV.

En ese marco se adoptó el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

En particular, respecto de los contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP, el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, establece en su apartado Cuarto que “Se reservará a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a las Empresas de Inserción, el derecho a participar en un número de procedimientos de contratación pública que representen como mínimo el 8 por 100 del presupuesto total de los contratos adjudicados por la Comunidad de Madrid que figuran en el anexo I del presente Acuerdo, en cómputo global anual y tomando como referencia el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior. Este porcentaje se incrementará hasta un 10 por 100 a los cuatro años de la entrada en vigor de este Acuerdo.” Su anexo I coincide exactamente con el anexo VI de la LCSP.

También dispone el apartado Cuarto del citado Acuerdo que “En el caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que compute a efectos del seguimiento de la reserva de cada año.”

En cuanto a cómo se debe interpretar dicho apartado y aplicar esa reserva, esta Comisión Permanente considera que lo adecuado es que, anualmente, cada órgano de contratación o entidad contratante, reserve a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción el derecho a participar en un número de procedimientos de contratación cuyos presupuestos de licitación, en cómputo global, representen como mínimo el 10 por 100 de los precios de adjudicación de los contratos que estuvieran en ejecución en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiera la reserva, cuyo objeto esté identificado con alguno de los códigos CPV que se recogen en el anexo VI de la LCSP.

Si los contratos que se toman como referencia son plurianuales, será el importe de la anualidad del precio correspondiente al ejercicio anterior el que compute para el cálculo del porcentaje de reserva.

El porcentaje de reserva fijado se establece de manera conjunta para ambos tipos de entidades, debiendo alcanzar la suma de las reservas a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción el porcentaje total anual establecido.

No procederá efectuar la reserva indicada cuando no se tramite en el ejercicio ningún procedimiento para adjudicar contratos susceptibles de reserva según el anexo VI de la LCSP.

En cuanto a la contratación en el ámbito de los denominados “sectores excluidos”: sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, establece en su artículo 65 preceptos similares a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, y de contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones.

3.- La elaboración y divulgación de un plan anual de contratación pública resulta muy conveniente para que los órganos de contratación y entidades contratantes puedan planificar con tiempo sus actividades de contratación y tramitar los contratos con la anticipación suficiente, además de resultar de suma utilidad para que los potenciales licitadores conozcan y puedan programar con antelación los contratos a los que les pueda interesar licitar.

Sin embargo, la información que se da a conocer sobre la contratación programada para cada ejercicio resultaría más completa y eficaz si en los planes anuales se identificaran expresamente los contratos o lotes de los mismos que estarán reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o a empresas de inserción, y los de servicios sociales, culturales y de salud reservados a determinadas organizaciones.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera conveniente modificar el modelo de fichero *Excel* que figura como anexo de la Recomendación 1/2021, de 29 de octubre, sobre los planes anuales de contratación pública, para que en esos planes, entre los contratos que esté previsto tramitar durante cada ejercicio, se identifiquen los reservados a esas entidades de la economía social y, en consecuencia, dirigir a los órganos de contratación y entidades contratantes de la Comunidad de Madrid las siguientes

RECOMENDACIONES

1.- En el primer trimestre de cada año natural y, en todo caso, antes del inicio de la actividad contractual, cada órgano o entidad del sector público de la Comunidad de Madrid

debería divulgar su plan anual de contratación pública mediante un fichero *Excel* en el que figuren los datos más significativos de las licitaciones que tengan previsto convocar durante ese ejercicio (o solicitar ofertas, en los procedimientos sin publicidad), conforme al modelo que se acompaña, que sustituye al que figuraba como anexo de la Recomendación 1/2021, de 29 de octubre, sobre los planes anuales de contratación pública.

Los citados ficheros deberían incluir la información de todos los contratos que cada órgano o entidad tenga previstos para cada año, estén o no sujetos a regulación armonizada, excepto la de los contratos menores.

Dichos ficheros deberían publicarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante, en la página web creada específicamente para los planes anuales de contratación (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/publicidad-contrataciones/planes-anuales-contratacion>).

2.- Con independencia de la divulgación de los planes anuales de contratación como se recomienda en el apartado anterior, cada entidad adjudicadora debe publicar también en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>) los anuncios de información previa de los contratos sujetos a regulación armonizada y, en su caso, los anuncios periódicos indicativos de los contratos del ámbito de los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, utilizando para ello el tipo de publicación “Anuncios de información previa”, lo que permitirá que en las convocatorias que después se anuncien a licitación se reduzcan los plazos para la presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Se puede descargar el modelo de fichero Excel recomendado pulsando en el siguiente enlace: [Plan anual de contratación \(2\).xlsx](#)